

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 - 2017/MPT.

Pampas, 24 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

VISTOS:

Informe N° 042 – 2017/MPT-GM, del Lic. Adm. Raúl M. Berrios López, Gerente Municipal; Opinión Legal N° 157-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica; Memorando N° 558-2017-MPT/GPP, del CPC. Eric. G. Chávez Rodríguez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 160-2017-SGSP-GDSYSP/MPT, de la Sra. Juana M. Abad Rodríguez, Sub Gerente de Servicios Públicos; Exp. N° 02829, de fecha 04 de abril de 2017; y Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, estipula, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el literal f) numeral 15.1 artículo 15 de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, señala las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) f.3 La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme literal a) numeral 2.1 del artículo 2, indica sobre la Transferencias Financieras a Municipalidades de Centros Poblados; a) Si las Transferencias Financieras mensuales, que en el marco de la legislación aplicable corresponde efectuar a favor de las Municipalidades de Centros Poblados (MCP), son menores al 25% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las Municipalidades Provinciales y Distritales emiten cheques o realizan giros bancarios a nombre del respectivo Alcalde de la MCP para su administración en la modalidad de Caja Chica, con sujeción al procedimiento establecido para tal efecto en las Normas Generales de Tesorería aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15 y el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias. b) La apertura de cuentas bancarias para la administración de las Transferencias Financieras que excedan el monto a que se contrae el literal a) precedente, es autorizada por la DGETP. c) En la respectiva Municipalidad Provincial o Distrital se deberá emitir una Directiva del Titular de Pliego por la que se establecen los lineamientos para su utilización, indistintamente de la modalidad de administración a que se refiere el presente artículo;

Que, con Exp. N° 02829, de fecha 04 de abril de 2017, los alcaldes de los centros poblados de la Provincia de Tayacaja, solicitan una Transferencia Económica Extraordinaria de s/. 1,500.00 soles, por única vez para el mantenimiento de locales municipales y comunales de cada centro poblado de la Provincia de Tayacaja, la misma que no afectara a sus transferencias mensuales conforme a lo que ya está establecido;

Que, con Informe N° 042 – 2017/MPT-GM, el Lic. Adm. Raúl M. Berrios López, Gerente Municipal, solicita la aprobación de transferencia financiera a los centros poblados de la Provincia de Tayacaja; en referencia a la Opinión Legal N° 157-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, el mismo que opina aprobar la transferencia financiera del año 2017 a los centros poblados de la Provincia de Tayacaja, por el importe de s/. 384, 000,00 soles; de igual forma aprobar la transferencia económica extraordinaria de s/1, 500.00 soles por única vez para el mantenimiento de locales municipales y comunales de cada centro poblado de la provincia de Tayacaja; esta opinión es en base al Memorando N° 558-2017-MPT/GPP, del CPC. Eric. G. Chávez Rodríguez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien remite la certificación de crédito presupuestario N° 506-2017; y con Informe N° 160-2017-SGSP-GDSYSP/MPT, la Sra. Juana M. Abad Rodríguez, Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita la certificación presupuestal para el mismo fin antes descrito;

Que, en Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 21 de abril de 2017, visto los actuados después de un debate los miembros de Concejo Municipal, por mayoría aprobaron la autorización al titular de pliego realizar la transferencia financiera a favor de los centros poblados de la Provincia de Tayacaja para el año 2017, por el importe de s/. 384, 000,00 soles; de igual



